



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL

ACUERDO No. 17/2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ella, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

**Que**, mediante Decreto No. 728 de 29 de abril del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR", es poseedora de un Permiso de Operación otorgado con Acuerdo No. 021/2018 de 30 de agosto del 2018, para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional, regular de carga y correo en forma combinada, en cuya cláusula SEGUNDA constan las rutas, frecuencias y derechos que es objeto de esta modificación, las mismas que son:

MÉXICO y/o GUADALAJARA y/o MERIDA y/o CANCÚN y/o MONTERREY y/o MIAMI y/o GUATEMALA y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o PANAMÁ y/o BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o LIMA y/o MANAOS y/o VIRACOPOS y/o IQUIQUE y/o SANTIAGO DE CHILE y/o EZEIZA – GUAYAQUIL y/o QUITO y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o PANAMÁ y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o GUATEMALA y/o GUADALAJARA y/o MÉRIDA y/o MÉXICO.

Vía puntos intermedios, exclusivamente con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire, con una (1) frecuencia semanal;

**QUE**, con oficios: S/N de 27 de mayo del 2019, la Apoderada General de la compañía solicita se concedan quintas libertades en los puntos Bogotá y Quito; S/N de 2 de julio de 2019 pide que en lo relativo al documento de designación para la operación de la quinta libertad otorgado por la Autoridad Aeronáutica Mexicana, se conceda un plazo adicional prudencial para la entrega del mismo; MSAIR-056-2019 de 3 de julio del 2019, manifiesta que el derecho de quinta libertad es entre a) BOG - UIO y b) UIO – BOG; MSAIR 060-2019 de 11 de julio del 2019, que en lugar de que conste una (1) frecuencia en la ruta descrita en la solicitud, figure cinco (5) frecuencias para estar en concordancia con la designación cursada por la Autoridad Aeronáutica de la República Mexicana; y, MSAIR 063-2019 de 11 de julio del 2019, adjunta el documento apostillado emitido por la Autoridad Aeronáutica Mexicana;

**Que**, con memorandos DGAC-AB-2019-591-M y de 5 de julio del 2019, se eleva a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR", adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional;

**Que**, mediante oficio DGAC-AB-2019-0050-O de 8 de julio del 2019, se adjunta en físico a la compañía, el Extracto a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto en el literal c) del Art. 45 del Reglamento de la materia, así como lo indicado en el memorando Nro. DGAC-SGC-2018-0027-M de 29 de enero de 2018 del Consejo Nacional de Aviación Civil;

**Que**, con memorandos DGAC-AB-2019-0621-M de 15 de julio del 2019, se hace un alcance al Informe Unificado emitido al señor Director General con memorando DGAC-AB-2019-591-M de 5 de julio del 2019, sobre la solicitud presentada por la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR", adjuntando el nuevo Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional,.

**Que**, con memorando DGAC-AB-2019-0629-M de 16 de julio del 2019, se remite a la Directora de Comunicación Social Institucional el Extracto para que sea publicado en la Página Web de la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, con oficio DGAC-AB-2019-0055-O de 16 de julio del 2019, se adjunta en físico a la compañía, el nuevo Extracto a fin de que se proceda con su publicación;

**Que**, con memorando DGAC-AX-2019-0264-M de 16 de julio del 2019, la Directora de Comunicación Social Institucional informa que el Extracto se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC/2019;

**Que**, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica en sus informes técnico económico unificado, presentados con memorando DGAC-OX-2019-1641-M y DGAC-OX-2019-1713-M de 17 y 24 de julio del 2019, respectivamente, recomienda en lo económico se atienda favorablemente la petición de la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR"; y en el técnico no existe inconveniente para que la solicitud continúe con el trámite respectivo y se atienda favorablemente la petición de la compañía;

**Que**, la Directora de Asesoría Jurídica en su informe jurídico emitido en memorando DGAC-AE-2019-1068-M de 18 de julio del 2019, concluye y recomienda que desde el punto de vista estrictamente legal, el Director General de Aviación Civil en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR" en los términos peticionados;

**Que**, con oficio MSAIR 063-2019 de 11 de julio del 2019, la Apoderada General de la compañía remitió debidamente apostillado la designación de la Autoridad Aeronáutica Mexicana por el cual, se designa a la compañía a operar en quinta libertad con cinco (5) frecuencias semanales;

**Que**, con oficio MSAIR 064-2019 de 24 de julio del 2019, la compañía remite la publicación del Extracto de la solicitud, la misma que fue realizada en el DIARIO "EL TELÉGRAFO", el martes 23 de julio del 2019;

**Que**, en cuanto a lo establecido en el Art. 45 literal d) que dice: "Una vez publicado el extracto de la solicitud en uno de los periódicos de amplia circulación del país, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición", plazo este que venció el 6 de agosto del 2019, la Dirección de Secretaría General ha verificado por lo que certifica que no se presentó oposición alguna respecto a este pedido de

modificación del del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de carga y correo en forma combinada de la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR";

**Que**, la Dirección de Secretaría General ha presentado su Informe Unificado con memorando DGAC-AB-2018-0704-M de 8 de agosto del 2019, en el que señala que la vigencia de la autorización emitida por la Autoridad Aeronáutica Mexicana es a partir del **22 de mayo del 2019 hasta el 21 de mayo del 2020**, por lo que la compañía deberá presentar oportunamente la respectiva autorización debidamente actualizada; recomendando que se otorgue la modificación solicitada por la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR" a fin de que se le concedan quintas libertades en los puntos: a) BOGOTÁ - QUITO y b) QUITO – BOGOTÁ; y, el incremento a cinco (5) frecuencias semanales en las siguientes rutas:

MÉXICO y/o GUADALAJARA y/o MERIDA y/o CANCÚN y/o MONTERREY y/o MIAMI y/o GUATEMALA y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o PANAMÁ – BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o LIMA y/o MANAOS y/o VIRACOPOS y/o IQUIQUE y/o SANTIAGO DE CHILE y/o EZEIZA – GUAYAQUIL y/o QUITO y/o CARACAS y/o VALENCIA – BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o PANAMÁ y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o GUATEMALA y/o GUADALAJARA y/o MÉRIDA y/o MÉXICO.

Vía puntos intermedios, con derechos de tercera, cuarta libertades y de quinta libertad exclusivamente entre a) Bogotá – Quito y b) Quito – Bogotá; y,

**Que**, se ha observado y cumplido con todo el trámite administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, a los considerando expuesto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 021/2018 de 30 de agosto del 2018, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó a la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR", su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada.

**SEGUNDA:** Rutas, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

MÉXICO y/o GUADALAJARA y/o MERIDA y/o CANCÚN y/o MONTERREY y/o MIAMI y/o GUATEMALA y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o PANAMÁ – BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o LIMA y/o MANAOS y/o VIRACOPOS y/o IQUIQUE y/o SANTIAGO DE CHILE y/o EZEIZA – GUAYAQUIL y/o QUITO y/o CARACAS y/o VALENCIA – BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o PANAMÁ y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o GUATEMALA y/o GUADALAJARA y/o MÉRIDA y/o MÉXICO.

Vía puntos intermedios, con derechos de tercera, cuarta libertades, y de quinta libertad exclusivamente entre a) Bogotá – Quito y b) Quito – Bogotá; con cinco (5) frecuencias semanales.

La compañía deberá dar cumplimiento a lo que establece la Resolución No. DGAC-YA-2017-0038-R de 7 de marzo del 2017, en la que se regula las "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ITINERARIOS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR EXCLUSIVO DE CARGA".

**ARTÍCULO 2.-** Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No.021/2018 de 30 de agosto del 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo que antecede, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. 13 AGO. 2019

  
Plto. Anyelo Acosta Arroyo  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**CERTIFICO:** Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Lo certifico.-

  
Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

13 AGO. 2019  
**RAZÓN:** En Quito a, Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 17/2019 a la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR", por boleta depositada en el al casillero judicial No. 4135 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- CERTIFICO:

  
Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora Guerrero  
MSJ